



BANCO DE VALENCIA

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y para su puesta a disposición del público "Banco de Valencia, S.A." comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Banco de Valencia, S.A., hace público el texto del anuncio de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Museo Príncipe Felipe de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, Avda. Profesor López Piñero, 7, 46013 Valencia, el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum de asistencia necesario, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 13 de junio de 2013, en segunda convocatoria.

La documentación relacionada con dicha convocatoria ha sido puesta a disposición en la Web corporativa de Banco de Valencia, S.A. (www.bancodevalencia.es).

En Valencia, a 10 de mayo de 2013

BANCO DE VALENCIA, S.A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A. ("**Banco de Valencia**" o la "**Sociedad**"), en sesión de fecha 9 de mayo de 2013, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Museo Príncipe Felipe de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, Avda. Profesor López Piñero, 7, 46013 Valencia, el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas en primera convocatoria y, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum de asistencia necesario, la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 13 de junio de 2013, en segunda convocatoria.

Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria, es decir, el 12 de junio de 2013.

La Junta General se celebrará con arreglo al siguiente:

Orden del Día

- 1.- Aprobación de la fusión por absorción de Banco de Valencia, S.A. por CaixaBank, S.A., con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, y a tal efecto:
 - a) Aprobación del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012 como balance de fusión.
 - b) Aprobación del proyecto común de fusión formulado por los respectivos Consejos de Administración de Banco de Valencia y CaixaBank, S.A. el 4 de abril de 2013.
 - c) Aprobación de la fusión por absorción de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, S.A. en los términos del proyecto común de fusión de fecha 4 de abril de 2013.
 - d) Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del

Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

- 2.- Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 519.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas titulares de, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General que por la presente se convoca.

El ejercicio del derecho de presentación de propuestas de acuerdo deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, C/Pintor Sorolla, nº 2 y 4 de Valencia, código postal 46002, Departamento de Secretaría General, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho de presentación de propuestas de acuerdo, y del número de acciones de que son titulares, así como de las propuestas de acuerdo, acompañando, en su caso, cuanta documentación resulte necesaria o conveniente.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, y en el artículo 19.2 del Reglamento de la Junta General.

ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de veinte (20) acciones, siempre que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta esto es, a las 23:59 del día 7 de junio de 2013, y que reúnan los restantes requisitos exigidos por los Estatutos Sociales.

Los accionistas que deseen asistir deberán proveerse de la correspondiente Tarjeta de Asistencia y Delegación que la Sociedad facilitará por correspondencia postal a todos los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General. En todo caso, los accionistas también podrán proveerse de la citada Tarjeta de

Asistencia y Delegación a través del Departamento de Secretaría General de Banco de Valencia, S.A., C/Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia, código postal 46002, previa acreditación de la condición de accionista o a través de las entidades que lleven los registros contables de acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales y el 8 del Reglamento de la Junta General.

Los accionistas poseedores de menos de veinte (20) acciones inscritas a su nombre en el plazo indicado podrán agruparlas para alcanzar al menos dicho número, confiriendo su representación a un accionista de los agrupados, a otro accionista con derecho personal de asistencia a la Junta o a cualquier otra persona. La Sociedad facilitará por correspondencia postal a todos los accionistas poseedores de menos de veinte (20) acciones inscritas a su nombre en el plazo indicado en el párrafo primero de este apartado, la correspondiente Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas. En todo caso, dichos accionistas también podrán proveerse de la citada Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas a través del Departamento de Secretaría General, C/Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia, código postal 46002.

En todo caso, si por cualquier causa no se recibiera o no se pudiera disponer de la correspondiente Tarjeta de Asistencia y Delegación o de la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas, según corresponda, los accionistas tienen a su disposición y pueden proveerse de los formularios correspondientes en la página web corporativa, www.bancodevalencia.es, apartado "Junta General Extraordinaria - junio 2013".

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas asistentes (o de quien válidamente los represente) a la entrada del local donde se celebre la Junta General, se podrá solicitar a los asistentes, junto con la Tarjeta de Asistencia y Delegación o la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas, según corresponda, la presentación, en su caso, de los documentos que acrediten la condición del representante del accionista persona jurídica, así como, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a los efectos de identificar a los asistentes.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en el artículo 184 y 522 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, según se prevé en la presente convocatoria.

El registro de Tarjetas de Asistencia y Delegación comenzará dos horas antes a la prevista para el inicio de la Junta.

DELEGACIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse utilizando la fórmula de delegación que figura impresa en la Tarjeta de Asistencia y Delegación o en la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas. La tarjeta que corresponda se facilitará por la Sociedad, por correspondencia postal, a todos los accionistas. En todo caso, los accionistas también podrán proveerse de las citadas tarjetas a través de la Secretaría General de Banco de Valencia, C/Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia, código postal 46002, previa acreditación de la condición de accionista o a través de las entidades que lleven los registros contables de acciones.

Asimismo, la delegación del derecho de asistencia y voto podrá conferirse a través de la web corporativa www.bancodevalencia.es, siguiendo los procedimientos, condiciones e instrucciones que a tal efecto se indican en el apartado "Junta General Extraordinaria Junio 2013", de la citada página web corporativa.

Cada acción con derecho a voto, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

Los medios admitidos para conferir la representación a distancia son:

I. Delegación mediante medios escritos

Los accionistas que deseen delegar su representación mediante entrega o correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el espacio "Delegación" de la Tarjeta de Asistencia y Delegación, o de la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas, según corresponda, emitida por la Sociedad. Como se ha indicado anteriormente, si por cualquier causa no se recibiera o no se pudiera disponer de las citadas tarjetas, los accionistas tienen a su disposición y pueden proveerse de los formularios a utilizar para la delegación del derecho de asistencia y voto a través de la página web corporativa, www.bancodevalencia.es, en el apartado "Junta General Extraordinaria Junio 2013".

Estas delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. Para ello, el delegado deberá firmar en la propia Tarjeta, en el espacio habilitado al efecto. La persona a quien se delegue el voto solo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta para lo que deberá presentar un documento identificativo en el momento de acceder al recinto donde se celebre la Junta.

La Tarjeta de Asistencia y Delegación o la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas, según corresponda, debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse en cualquiera de las Oficinas de Banco de Valencia, o remitirse por correspondencia postal dirigida a Banco de Valencia - Departamento de Secretaría General, C/Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia, código postal 46002.

En todo caso, la Tarjeta de Asistencia y Delegación o la Tarjeta de Delegación para Acciones Agrupadas, según corresponda, debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista personalmente a la Junta, al personal encargado del registro de accionistas, en el día y lugar de celebración de la Junta General, y durante las dos horas inmediatamente anteriores a la prevista para su inicio.

II. Delegación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia

Para la delegación del derecho de asistencia y voto mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia, los accionistas deben seguir los procedimientos e instrucciones y ajustarse a las condiciones que se indican en el apartado "Junta General Extraordinaria Junio 2013" de la página web corporativa.

A los efectos de garantizar su identidad, los accionistas que deseen delegar su derecho de asistencia y voto por medios electrónicos deberán obtener a través de la citada página web una clave de acceso siguiendo para ello las instrucciones que a tal efecto figuran en el espacio "Junta General Extraordinaria Junio 2013".

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún miembro del Consejo de Administración, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. A este fin, todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas de los Consejeros, deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta. La persona a quien se delegue el voto solo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

III. Reglas comunes para el ejercicio de la delegación mediante sistemas de comunicación a distancia

- Las delegaciones realizadas mediante sistemas de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad antes de las 12:00 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las 12:00 horas del 9 de junio de 2013. Las delegaciones mediante sistemas de comunicación a distancia recibidas con posterioridad al citado plazo de antelación no serán tenidas en cuenta en el cómputo de la Junta.

- Con posterioridad al plazo indicado, solo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la Junta al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, y durante las dos horas inmediatamente anteriores a la prevista para su inicio.
- En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.
- La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiese delegado su asistencia por cualquier medio revocará dicha delegación.
- En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones, con independencia de los sistemas de comunicación a distancia elegidos, prevalecerá siempre la delegación con fecha de emisión posterior o, en caso de no tenerse constancia de la fecha de emisión, la última que se hubiera recibido en la Sociedad.
- Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar con las debidas garantías, los mecanismos de delegación a distancia a sus peculiaridades.

IV. Incidencias técnicas en los sistemas

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación por medios electrónicos de comunicación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de delegación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

Para cualquier consulta sobre delegación a distancia, los accionistas pueden remitir correo electrónico a la dirección: junta.accionistas.2013@bancodevalencia.es, o bien dirigirse al Departamento de Secretaría General, C/Pintor Sorolla, 2 y 4 de Valencia, código postal 46002, o consultar la página web corporativa www.bancodevalencia.es.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General, desde la última publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o las aclaraciones que estimen pertinentes, o formular, también por escrito, las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta. Además, con el mismo plazo y forma, los accionistas podrán solicitar aclaraciones por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

A estos efectos, los accionistas podrán solicitar información o aclaraciones o formular preguntas, dirigiendo una comunicación a Banco de Valencia, Departamento de Secretaría General (C/Pintor Sorolla 2 y 4 de Valencia, código postal 46002), acreditando su identidad mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (y si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación), así como de su condición de accionista, indicando el número de acciones y la entidad depositaria.

Las solicitudes de información también podrán realizarse por correo electrónico dirigido a la dirección: junta.accionistas.2013@bancovalencia.es, en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejerce su derecho de información, aquél deberá hacer constar en el citado correo su nombre y apellidos (o denominación social), Número de Identificación Fiscal, número de acciones de las que es titular y la entidad depositaria, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (y si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación).

A partir de la publicación de esta convocatoria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página web corporativa www.bancodevalencia.es, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital se puedan constituir. En la citada web corporativa se encuentran a su disposición las normas de acceso y funcionamiento recogidas en el documento "Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas".

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

A partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social (C/Pintor Sorolla, 2 y 4, de Valencia,

código postal 46002) y obtener de la Sociedad mediante entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, la siguiente información:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los textos completos de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del Orden del Día.

Asimismo, desde la publicación de este anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General la documentación e información mencionada estará disponible ininterrumpidamente para su consulta en la página web corporativa (www.bancodevalencia.es).

Adicionalmente, en relación con el punto 1º del Orden del Día, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 40.2 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de la siguiente documentación:

1. El proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de Banco de Valencia por CaixaBank, S.A.
2. Los informes de los administradores de Banco de Valencia y de CaixaBank, S.A. sobre el citado proyecto de fusión. El informe de los administradores de Banco de Valencia incorpora como anexo la opinión (*fairness opinion*) emitida por Rothschild, S.A. y dirigida al Consejo de Administración de Banco de Valencia, sobre la razonabilidad del tipo de canje desde un punto de vista financiero para los accionistas de Banco de Valencia distintos de CaixaBank, S.A.
3. El informe de KPMG Auditores, S.L., como experto independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, acerca de la justificación del tipo de canje de la fusión, los métodos seguidos por los administradores para su determinación, la explicación de si estos son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen y, si existieran, las dificultades especiales de valoración, todo ello a los efectos y en los términos que resultan del artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.
4. Las cuentas anuales individuales y consolidadas, informes de gestión e informes de auditoría de Banco de Valencia correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2010, 31 de diciembre de 2011 y

31 de diciembre de 2012, y las cuentas anuales individuales y consolidadas, informes de gestión e informes de auditoría de CaixaBank, S.A. correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2010 (en ese momento denominada Critería CaixaCorp, S.A.), 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012.

5. El balance de fusión de cada una de las sociedades que participan en la fusión, verificados por sus auditores de cuentas. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el balance de fusión de Banco de Valencia que se somete a la Junta General es el balance anual correspondiente al ejercicio 2012, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2012, las cuales fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Valencia de 14 de marzo de 2013.
6. Los estatutos sociales vigentes de Banco de Valencia incorporados a escritura pública.
7. El texto íntegro de los estatutos sociales vigentes de CaixaBank, S.A., como sociedad absorbente.
8. La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Se hace constar que todos los anteriores documentos fueron insertados en la página web de la Sociedad (www.bancodevalencia.es) el día 9 de mayo de 2013, con posibilidad de ser descargados e imprimidos. Por su parte, el proyecto común de fusión está insertado en la citada página web, con posibilidad de ser descargado e imprimido, desde el día 4 de abril de 2013, según se hizo constar mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 29 de abril y 8 de mayo de 2013.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen a continuación las menciones mínimas del proyecto común de fusión por absorción de Banco de Valencia por CaixaBank, S.A. legalmente exigidas, siendo el contenido completo del proyecto común de fusión el que se halla disponible en la página web de la Sociedad en los términos anteriormente indicados:

a) IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

CaixaBank, S.A. (sociedad absorbente) es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona, titular de

N.I.F.: A-08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.657, folio 133, hoja B41.232, inscripción 109º, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 2.100.

Banco de Valencia, S.A. (sociedad absorbida) es una entidad de crédito de nacionalidad española, con domicilio en C/Pintor Sorolla, 2 y 4, 46002 Valencia, titular de N.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3.175, libro 489, folio 1, hoja V-6912, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 93.

b) TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Tipo de canje

El tipo de canje de la fusión por absorción de Banco de Valencia por parte de CaixaBank, S.A., que ha sido determinado sobre la base del valor real (o razonable) de sus respectivos patrimonios, será de una (1) acción de CaixaBank, S.A. por cada cuatrocientas setenta y nueve (479) acciones de Banco de Valencia, sin que se prevea ninguna compensación complementaria en dinero.

El tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías y conforme a los criterios que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de Banco de Valencia y CaixaBank, S.A. han elaborado y aprobado, en fecha 9 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, y que han sido puestos a disposición de los accionistas con motivo de la presente convocatoria.

En la determinación del tipo de canje, Banco de Valencia y CaixaBank, S.A. han tenido en cuenta, principalmente, los aspectos y circunstancias que se indican a continuación:

- La valoración de Banco de Valencia se ha basado en su valor teórico-contable (*book value*) a 31 de diciembre de 2012 de 2.233 millones de euros –esto es, deducidos los 2.235 millones de euros de pérdidas contables pendientes de compensar a dicha fecha y netos de ajustes de valoración por importe de 12 millones de euros-, aumentado por el efecto patrimonial positivo (309 millones de euros), neto de impuestos, derivado de la gestión de instrumentos subordinados e híbridos llevada a cabo por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (**FROB**) el 11 de febrero de 2013; todo ello sin aplicar ningún descuento sobre dicho valor teórico-contable. Conforme a este método, Banco de Valencia se valoraría en 2.542 millones de euros (0,00553 euros por acción). La cotización de Banco de Valencia, situada inamoviblemente en un céntimo de euro desde el pasado 1 de

marzo, no ha sido utilizada como un método de valoración de referencia dada la escasa negociación de sus títulos ante el gran desequilibrio entre la órdenes de venta y de compra; y la limitación técnico-bursátil que impide cotizar por debajo de un céntimo, al ser ésta la unidad monetaria mínima.

- La valoración de CaixaBank, S.A. se ha basado en su valor de mercado según la cotización a fecha de 3 de abril de 2013, que situaría su valor en 11.898 millones de euros (2,650 por acción). La citada cotización a dicha fecha es sensiblemente inferior a la cotización media de los últimos meses y representa el 52% del valor teórico-contable de CaixaBank, S.A. a 31 de diciembre de 2012, el cual asciende a 22.705 millones de euros (5,06 euros por acción). En este caso, se ha utilizado para el tipo de canje el valor de cotización de CaixaBank, S.A. respecto su valor teórico-contable, por considerar que se acerca más a su valor de mercado y es más comparable con el valor utilizado para Banco de Valencia. A efectos ilustrativos, se hace constar que en el caso de que se hubiese utilizado el valor teórico-contable de CaixaBank, S.A. para determinar el tipo de canje, éste hubiese reflejado una relación de 1 acción de CaixaBank, S.A. por 915 acciones de Banco de Valencia.
- Las acciones que emita CaixaBank, S.A. con posterioridad a la fecha del proyecto de fusión para atender la conversión de obligaciones necesariamente convertibles en circulación no alterarán el tipo de canje establecido.

Método para atender el canje

CaixaBank, S.A. prevé atender el canje de las acciones de Banco de Valencia, en cumplimiento de la relación de canje establecida, con acciones mantenidas en autocartera y, por tanto, no se aumentará el capital social de CaixaBank, S.A. para atender al canje.

En todo caso, se hace constar que no se canjearán las acciones de Banco de Valencia de las que es titular CaixaBank, S.A., representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 98,9% de su capital social. Tampoco se canjearán las acciones que Banco de Valencia dispone en autocartera, representativas a esta fecha de, aproximadamente, un 0,000027% de su capital social. Todas estas acciones serán amortizadas como consecuencia de la fusión.

Procedimiento de canje

Se procederá al canje de las acciones de Banco de Valencia por acciones de CaixaBank, S.A. una vez (a) acordada la fusión por la Junta General de Accionistas de Banco de Valencia y por el Consejo de Administración de

CaixaBank, S.A., (b) presentado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el documento a que se refiere el artículo 41.1(c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y considerado éste equivalente por la CNMV al folleto informativo exigible conforme a dicho Real Decreto, (c) cumplida la condición suspensiva a que se refiere el apartado 14 del proyecto de fusión, y (d) inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

El canje de las acciones de Banco de Valencia por acciones de CaixaBank, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de aquéllas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que resulte procedente.

Los accionistas de Banco de Valencia que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje establecido, no determine la recepción de un número entero de acciones de CaixaBank, S.A., podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, se establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a tales accionistas de Banco de Valencia, incluyendo la designación de un "agente de picos" para que, asimismo, adquiera sus acciones a aquellos accionistas de Banco de Valencia titulares de un número de acciones que no sean susceptibles de acudir al canje antes mencionado por ser inferiores a 479.

c) INCIDENCIA SOBRE APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

La fusión no incide en este aspecto ni se otorgará compensación alguna a los accionistas de la Sociedad, pues no están permitidas en éste las aportaciones de industria (artículo 58 de la Ley de Sociedades de Capital), y no existen prestaciones accesorias en la Sociedad.

d) DERECHOS ESPECIALES

Con excepción de lo que se indica en el párrafo siguiente, no existen en la Sociedad acciones especiales ni titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones como consecuencia de la fusión. Las acciones de CaixaBank, S.A. que se entreguen a los accionistas de Banco de Valencia como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Por lo que respecta a la 1ª emisión de bonos subordinados necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de Banco de Valencia, de 450 euros de valor nominal cada uno, acordada mediante resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 11 de febrero de 2013 (los "**Bonos Convertibles**"), tras la realización de la fusión, CaixaBank, S.A. se subrogará y sucederá a Banco de Valencia como entidad emisora de los mismos bajo los términos y condiciones del citado acuerdo de emisión; de este modo, una vez sea eficaz y haya quedado inscrita la presente fusión, todas las menciones efectuadas a Banco de Valencia en el citado acuerdo de emisión de los Bonos Convertibles deberán entenderse realizadas a CaixaBank, S.A. En consecuencia, dado que tras la realización de la fusión los Bonos Convertibles serán convertibles o canjeables por acciones representativas del capital social de CaixaBank, S.A., se debe ajustar el precio de conversión de los Bonos Convertibles conforme a la relación de canje establecida en el proyecto de fusión. De esta forma, teniendo en cuenta que el precio de conversión es idéntico al valor nominal de la acción de Banco de Valencia (0,01 euros) y que el tipo de canje de la fusión es de 1/479, por cada Bono Convertible de 450 Euros de valor nominal su titular tendrá derecho a recibir 94 acciones de CaixaBank, S.A.

e) VENTAJAS A FAVOR DE LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

No se atribuirán ventajas de ningún tipo en CaixaBank, S.A. al experto independiente que intervenga en el proyecto de fusión, ni a los administradores de las sociedades que se fusionan.

f) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES A ENTREGAR EN CANJE DARÁN DERECHO A SUS TITULARES A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Las acciones que sean entregadas por CaixaBank, S.A. a los accionistas de Banco de Valencia para atender al canje, en los términos previstos en el apartado 2 del proyecto de fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de CaixaBank, S.A. a partir de la fecha en que las reciban, en los mismos términos que el resto de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación a dicha fecha.

g) FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

Las operaciones de Banco de Valencia se entenderán realizadas por CaixaBank, S.A., a efectos contables, a partir del mismo día en que dichas operaciones se registraron contablemente en el balance consolidado de CaixaBank, S.A. (1 de enero de 2013), y ello con base en la normativa contable bancaria de aplicación.

h) ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

No se introducirán modificaciones en los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. como consecuencia de la fusión. Los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. actualmente en vigor se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona, y se hallan disponibles en su página web corporativa: www.caixabank.com.

No obstante lo anterior, en relación con los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A., tal y como se previó e hizo constar en el proyecto común de fusión:

- a. La cifra de capital social y el número total de acciones de CaixaBank, S.A. (y, por consiguiente, los artículos 5 y 6 de sus Estatutos Sociales) han variado, con respecto a lo indicado en el apartado 1.2(f) del proyecto de fusión, como consecuencia de las ampliaciones de capital llevadas a cabo para atender conversión de determinadas obligaciones subordinadas convertibles emitidas por la entidad en ejercicios anteriores, en particular:
 - (i) la ampliación del capital para atender la conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2011 emitidas en mayo de 2011 por Critería CaixaCorp, S.A. (hoy CaixaBank, S.A.) formalizada en escritura de conversión voluntaria de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2011, aumento de capital, modificación de Estatutos Sociales y amortización de obligaciones, autorizada el pasado 5 de abril de 2013 por el Notario de Barcelona don Jaime Ruiz Cabrero, número 909 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43422, folio 155, hoja B-41232, inscripción 378; y
 - (ii) la segunda ampliación del capital para atender la conversión necesaria y total de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie B/2012 emitidas por Banca Cívica, S.A. (hoy CaixaBank, S.A.) formalizada en escritura de conversión y canje necesario total de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Serie B/2012, aumento de capital, modificación de Estatutos Sociales y amortización de obligaciones, autorizada el pasado 5 de abril de 2013 por el Notario de Barcelona don Jaime Ruiz Cabrero, número 910 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43422, folio 159, hoja B-41232, inscripción 379.
- b. Los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. se verán igualmente modificados como consecuencia de los acuerdos adoptados por la Junta General

Ordinaria de Accionistas de CaixaBank, S.A. celebrada el pasado día 25 de abril de 2013, relativos a: (i) la aprobación de varias ampliaciones de capital con cargo a reservas, y (ii) la modificación de determinados preceptos estatutarios (en particular, el artículo 34 - "Retribución de los Consejeros"- y los artículos 5 y 6 relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos, en su caso, al resultado de la ejecución de las citadas ampliaciones de capital).

i) INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Como consecuencia de la fusión, Banco de Valencia se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de CaixaBank, S.A. Los activos y pasivos a transmitir por Banco de Valencia a CaixaBank, S.A. serán registrados en la contabilidad de esta última por el importe que correspondería a los mismos en el balance consolidado de CaixaBank, S.A.

j) FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN

Para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de CaixaBank, S.A. y de Banco de Valencia correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012.

k) POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

En fechas 27 y 28 de noviembre de 2012 fue aprobado por el Banco de España y la Comisión Europea, respectivamente, el Plan de Resolución de Banco de Valencia, en el marco del proceso competitivo para la reestructuración de dicha entidad promovido por el FROB, a resultas del cual Banco de Valencia fue adjudicado a CaixaBank, S.A.

Se hace constar que (i) la situación económica y financiera de Banco de Valencia, con abultadas pérdidas en el último ejercicio, y (ii) la difícil viabilidad del proyecto de dicha entidad en solitario, circunstancias ambas valoradas en el citado Plan de Resolución de Banco de Valencia, imponen una obligada reducción de capacidad y ajuste de empleo que debe acompañarse al proyecto de

integración de Banco de Valencia en CaixaBank, S.A., lo que producirá necesarias redundancias, especialmente en servicios centrales y en la zona de expansión. En consecuencia, el empleo de los trabajadores adscritos a la plantilla de Banco de Valencia se ha visto y se verá afectado por el necesario ajuste impuesto y por los compromisos asumidos en dicho Plan de Resolución.

En base a dichas exigencias y tras el preceptivo periodo de consultas, el 5 de febrero de 2013 Banco de Valencia alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores en el procedimiento de despido colectivo iniciado el enero de 2013 y que afecta a 795 empleados. Asimismo, con anterioridad al comienzo del proceso de venta de Banco de Valencia ya alcanzó un acuerdo con los representantes de los trabajadores para efectuar un primer expediente de regulación de empleo que supuso una reducción de plantilla de 360 trabajadores. Adicionalmente, se hace constar que, si bien no se prevé que la fusión tenga consecuencias directas sobre el empleo en CaixaBank, S.A., ésta ha alcanzado recientemente un acuerdo con los representantes de sus trabajadores para llevar a cabo una reestructuración de plantilla mediante un expediente de regulación de empleo con afectación prevista de 2.600 empleados de la entidad.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, CaixaBank, S.A. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores procedentes de Banco de Valencia.

La integración de las plantillas de ambas entidades se llevará a cabo respetando los procedimientos legalmente previstos en cada caso y, especialmente, lo relativo a los derechos de información y consulta de los representantes de los trabajadores. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios ni impacto de género en la composición del órgano de administración de CaixaBank, S.A. Se prevé que la fusión no tendrá impacto sobre la política de responsabilidad social de CaixaBank, S.A.

I) RÉGIMEN FISCAL

Cumpléndose en la operación de fusión los requisitos establecidos en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo al

régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, la fusión se acoge expresamente a dicho régimen fiscal especial.

A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, CaixaBank, S.A. comunicará el ejercicio de la opción de sometimiento al régimen fiscal especial de la fusión a los órganos competentes de la Administración Tributaria, una vez que dicha fusión haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

m) CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la fusión está sujeta y condicionada a la obtención de la pertinente autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946 (según redacción dada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre).

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, en Valencia, C/Pintor Sorolla, 2 y 4, código postal 46002.

Valencia, a 9 de mayo de 2013. El Presidente del Consejo de Administración,
Don Marcelino Armenter Vidal.